

DECRETO ALCALDICIO Nº

001980

Casablanca,

1 0 MAY 2013

VISTOS:

DECRETO:

CASABLA

NUNICIPALIO

DIRECCION

PSABLAN

MAS

- La necesidad de realizar trabajo de emergencia en el retiro de lodo en el sistema de alcantarillado en Escuela Lagunillas.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de obras con don JORGE CISTERNAS SALAZAR, cédula de identidad N° 7.221.275-4 para realizar trabajos de emergencia en el retiro de lodo en el sistema de alcantarillado en Escuela Lagunillas, conforme a cotización N° 052/2013 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 238.000-IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Segretorio Municipal

CHETARI Distribución:

Alcaldía

Dir. Obras

Dir. Educación

Dir. Finanzas

Alcaldía

Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 10 de mayo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JORGE CISTERNAS SALAZAR, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar varios trabajos de emergencias en el retiro de lodo en el sistema de alcantarillado en Escuela de Lagunillas, conforme cotización Nº 52/2013 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 238.000 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUNTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Algaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

JORGE CISTERNIAS SALAZAR

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca